1

L.A.C

NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879

0.046 Y.B.

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CANTEMAQ S.A..-

CUANTIA: $ 800,00

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **veinte de Marzo del año dos Mil Seis,** ante mi, **ABOGADO LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO, NOTARIO SEGUNDO INTERINO DEL CANTON MACHALA**, comparecen al *otorgamiento de la presente escritura los señores* **EDISON JOSE ROMERO LOAYZA**, de estado civil casado, de ocupación comerciante, cédula de ciudadanía número 070159959-9; **GERARDO ANDRES ROMERO LOAYZA** , de estado civil casado, de ocupación comerciante, cédula de ciudadanía número 070139493-4; y, **GINO FRANCISCO SEMIGLIA DI LORENZO**, de estado civil casado, ocupación comerciante, con cédula de ciudadanía número 070239071-7 todos legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta compañía; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de la

L.A.C
NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879
0.066 Y.B.

Compañía **CONSTRUCTORA CANTEMAQ S.A.**, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: **EDISON JOSE ROMERO LOAYZA**, de estado civil casado, de ocupación comerciante, con cedula de identidad numero 070159959-9; **GERARDO ANDRES ROMERO LOAYZA**, de estado civil casado, de ocupación comerciante, con cedula número 070139493-4; y, **GINO FRANCISCO SEMIGLIA DI LORENZO**, de estado civil casado, ocupación comerciante, con cedula de identidad numero 070239071-7 todos legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía **CONSTRUCTORA CANTEMAQ S.A.**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CANTEMAQ S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de **CONSTRUCTORA CANTEMAQ S.A.**, y en consecuencia, todas sus operaciones y actividades girarán con esta denominación. Se regirá por las leyes del Ecuador, de manera especial por la Ley de Compañías y por las disposiciones contenidas en este

L.A.C
NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879
0.066 Y.B.

estatuto y los reglamentos pertinentes. **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Machala; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier otro lugar del país o del exterior, conforme a Ley. **ARTÍCULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social: **a)** Planificar, construir, y administrar todo tipo de obras civiles, hidráulicas, viales, sanitarias y estructurales; **b)** Importar maquinarias, vehículos y repuestos relacionados con la industria de la construcción; **c)** Exportar materias primas generadas en la industria de la construcción; **d)** Desarrollar actividades de comercialización de maquinarias, vehículos, repuestos, productos y materia prima relacionados con la construcción; y, **e)** Explorar, explotar y comercializar productos minerales y materiales de construcción. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y de contratos de comercio permitidos por la Ley.- **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviera la Junta General de accionistas en la forma prevista en este Estatuto y

L.A.C
NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879
0.066 Y.B.

en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL REGIMEN ECONOMICO, CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-** El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos DOLARES de los Estados Unidos de Norte América y su capital suscrito de ochocientos DOLARES de los Estados Unidos de Norte América, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C
NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879
0.066 Y.B.

derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones, se probará con la inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de accionistas el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará su informe durante los quince días anteriores a la sesión de junta; tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de accionistas resolverá la distribución de utilidades la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará, por lo menos, el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance, por lo menos, el cincuenta

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C
NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879

0.066 Y.B.

por ciento del capital social. Además la Junta General de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y, administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General, en su orden; cada uno de estos órganos, con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y este estatuto.- **SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el organismo superior de gobierno de la compañía. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de accionistas la hará el Presidente de la compañía, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente el

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C

NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879

0.066 **Y.B.**

Presidente convocará a Junta General, a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS**.- Las juntas generales de accionistas, ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente o mediante carta poder otorgada a otro accionista. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la compañías.- **ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM**.- Para que se instale válidamente la Junta General de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos, la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria, dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos particulares contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de compañías, se estará al procedimiento previsto en la indicada disposición legal.- **ARTICULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA**.- Presidirá la Junta General de accionistas el Presidente de la compañía.

ABG. LUCIO F. ACHIG ARCHELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. LUCIO F. ACHIG ARCHELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C
NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879
0.066 Y.B.

Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del directorio, en orden a sus nombramientos; y , a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano superior de la compañía y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo de la Empresa, que no se hallaren atribuidos en otros órganos de la Compañía; siendo de su competencia lo siguiente: A) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los vocales principales y alternos del directorio; B) Conocer y resolver todos los informes que presente el directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y administración; C) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; D) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; E) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C

NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879

0.066 Y.B.

Compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; F) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; G) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; H) Interpretar obligatoriamente estos estatuto; I) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que fuere atribución de otro organismo de la Compañía; J) Los demás que contemplan la Ley y este estatuto.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de accionistas en la modalidad de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.- **SECCION DOS: DEL DIRECTORIO: ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales

ABG. LUCIO A. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C
NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879
0.066 Y.B.

tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE: PERIODO DE VOCALES.-** Los vocales del Directorio durarán cinco años en sus funciones, pueden ser accionistas o no, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO VEINTIUNO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará un vocal, en el orden de su elección, debiéndose en este caso, principalizarse al respectivo suplente y, a falta de Gerente General, se nombrará un secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA**.- La convocatoria a sesión se realizará, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General. El quórum se establece con dos miembros.- **ARTICULO VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Sesionar ordinariamente cada trimestre y, extraordinariamente, cuando fuere convocado; B) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto, en el mes de enero de cada año; C) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de Hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de la compañía; D) Autorizar al

ABG. IGNACIO P. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. IGNACIO P. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; E) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; F) Contratar los servicios de Auditoria interna, de acuerdo a la Ley; G) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de los estatuto y reglamentos; H) Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de accionistas los balances, proyecto de distribución de utilidades, la creación e instrumentos de reservas legales, facultativas o especiales y, los informes del Gerente General; I) Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía; J) Dictar los reglamentos de la Compañía; K) Los demás que contempla la Ley y los estatuto, y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VEINTICUATRO: RESOLUCIONES**.- Las resoluciones del Directorio, serán tomadas por simple mayoría de votos y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO: ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario, que actuaron en la reunión.- **SECCION TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISÉIS**.- El presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años, puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C
NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879
0.066 Y.B.

de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la compañía: A) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; B)Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; C) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; D) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía, y por la aplicación de las políticas de la entidad; E) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo, debidamente certificadas; F) Representar conjunta o individualmente con el Gerente General, legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; G) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal, judicial, y extrajudicial; en caso de ausencia del Presidente y Gerente General de la Compañía, los reemplazará el Primer Vocal del Directorio. H) Las demás que señale la Ley de Compañías, este estatuto y reglamentos de la compañía, y, las resoluciones de la Junta General de accionistas.- **SECCION CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

accionistas para un período de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía, conjunta o individualmente con el Presidente.- **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL**.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: A) Representar conjunta o individualmente con el Presidente, a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; B) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; C) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía, conjuntamente con el Presidente; D) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; E) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; F) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; G) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; H) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de accionistas; I) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en los estatuto y en la Ley; J) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; K) Cuidar que se lleven conforme a la Ley, los libros de contabilidad; el de acciones y accionistas y las actas de Junta

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C
NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879
0.066 Y.B.

General de accionistas, L) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de accionistas; LL) Presentar a la Junta General de accionistas el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; M) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la Ley, estatuto y reglamentos de la compañía, así como las que señala la Junta General de accionistas.- **CAPITULO QUINTO: ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, accionista o no, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que constan en la Ley, en estos estatuto y sus reglamentos y, los que determine la junta general de accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; especialmente, por lo

ABG. LUCIO V. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA
ABG. LUCIO V. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C
NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879

0.066 Y.B.

establecido en la sección décimo primera de esta Ley, así como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación de compañías y, por lo previsto en este estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y TRES: DISPOSICIÓN GENERAL**.- En todo lo no previsto en este estatuto, se estará a las disposiciones de le Ley de Compañías sus resoluciones y su reglamento, así como a los reglamentos de la Compañía, y a lo que resuelva la Junta General de accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA**.- Sin perjuicio de la fiscalización, la Junta General de accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO: AUDITORIA EXTERNA**.- En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la ley.- **CUARTA.- DECLARACIONES.-** A) El capital suscrito con el que se constituye la compañía es de ochocientos DOLARES de Estados Unidos de América, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: 1) El señor **EDISON JOSE ROMERO LOAYZA**, suscribe doscientas acciones de un dólar de Estados Unidos de América cada una, y paga en numerario el veinte y cinco por ciento de cada acción suscrita esto es cincuenta dólares; 2) El señor **GERARDO ANDRES**

L.A.C
NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879
0.066 Y.B.

ROMERO LOAYZA, suscribe doscientas acciones de un dólar de Estados Unidos de América cada una, y paga en numerario el veinticinco por ciento de las acciones suscritas esto es cincuenta dólares; y, 3) El señor **GINO FRANCISCO SEMIGLIA DI LORENZO**, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar de Estados Unidos de América cada una, y paga en numerario el veinte y cinco por ciento de las acciones suscritas esto es cien dólares. Los valores pagados por todos los accionistas se encuentran depositados en la cuenta de integración de capital, abierta en el Banco del Pichincha, a nombre de la compañía anónima que hoy se constituye, según consta del certificado que se agrega como documento habilitante. B) Los accionistas fundadores, por unanimidad, designan al accionista **EDISON JOSE ROMERO LOAYZA**, como Presidente y como Gerente General al accionista **GINO FRANCISCO SEMIGLIA DI LORENZO** y autorizan al Dr. Juan Cando Pacheco, para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía; así como, los trámites conducentes a que la Compañía pueda operar y funcionar legalmente.- 4) Se agrega como documento habilitante el certificado de depósito antes relacionado.- Hasta aquí la minuta, Usted, señor Notario, sírvase agregar las cláusulas de estilo

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO DE MACHALA

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machala, 08 DE MARZO DEL 2006

Mediante comprobante No. **809563119** , el (la) Sr. **ABG JUAN CANDO PACHECO**
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
consignó en este Banco, un depósito de US$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de: **CONSTRUCTORA CANTEMAQ SA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
GINO FRANCISCO SEMIGIA DI LORENZO	US.$.	100.00
EDISON JOSE ROMERO LOAYZA		50.00
GERARDO ANDRES ROMERO LOAYZA		50.00

TOTAL US.$. 200.00

OBSERVACIONES: APERTURA CTA. DE INTEGRACION DE CAPITAL SEGÚN CARTA DE AUTORIZACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

ESPACIO EN BLANCO

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:*QUITO*

NÚMERO DE TRÁMITE: 7080902
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0701681116 CANDO PACHECO JUAN DE JESUS
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/02/2006

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION. PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA CANTEMAQ S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7080902

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/03/2006 10:24:36

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

ECUATORIANA****** V4333V3222
CASADO MARIA BARRAZUETA CORDERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
SEGUNDO ROMERO
LUZ LOAYZA
MACHALA 09/12/2004
09/12/2016
REN 0186807
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 070159959 -9
ROMERO LOAYZA EDISON JOSE
EL ORO/PINAS/PINAS
06 MARZO 1962
REG. CIVIL 001- 0047 00092 M
EL ORO/ PINAS
PINAS 1962
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4343V4222
CASADO ANA MARIA ARICHABALA CASTILLO
SUPERIOR ESTUDIANTE
ANTONIO SEMIGLIA
BEATRIZ DI LORENZO
MACHALA 04/01/2006
04/01/2018
REN 0243403
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 070239071-7
SEMIGLIA DI LORENZO GINO FRANCISCO
EL ORO/MACHALA/MACHALA
15 JULIO 1969
REG. CIVIL 003- 0001 01325 M
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1969
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2443V4248
CASADO MARTHA E ACOSTA ZAMBRANO
SECUNDARIA COMERCIANTE
SEGUNDO ROMERO
CLARA LOAYZA
MACHALA 19/09/2002
19/09/2014
REN 0035060

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070139493 -4
ROMERO LOAYZA GERARDO ANDRES
EL ORO/PINAS/PINAS
02 FEBRERO 1960
001- 0026 00051 M
EL ORO/ PINAS
PINAS 1960

CERTIFICO: Que la presente xerocopia es igual al original
MACHALA, 20 MAR 2006 DE 2.00.....

ABG. LUCIO T. AGUILAR COELLO
NOTARIO SEGUNDO INTERINO DE MACHALA

L.A.C
NOTARIA SEGUNDA
TELF: 2923-879
0.066 Y.B.

necesarias para su validez.- f) Legible Ab. Juan de Jesús Cando Pacheco Mat. 308 C.A.O).- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo de todo lo que doy fe.----------

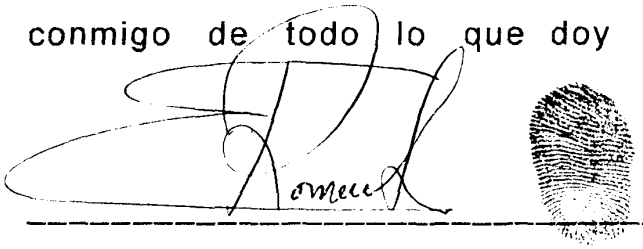

SR. EDISON JOSE ROMERO LOAYZA
C. C. No. 070159959-9

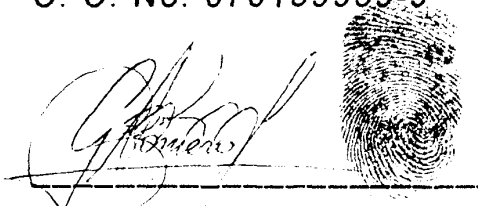

SR. GERARDO ANDRES ROMERO LOAYZA
C. C. No. 070139493-4

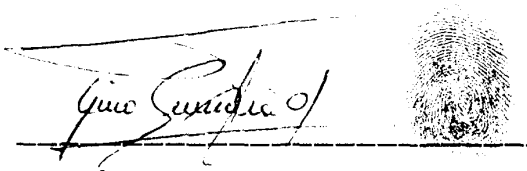

SR. GINO FRANCISCO SEMIGLIA DI LORENZO
C. C. No 070239071-7

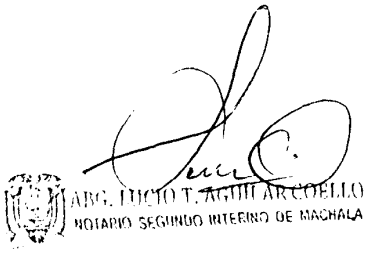

SE OTOR-

GÓ ANTE MÍ, en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, que sello firmo y rubrico en once fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.-.-.-.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 06.M.DIC.0064 de fecha 30 de Marzo del 2006, dictada por el **Ab. Necker Franco Maldonado**, Intendente de Compañías de Machala, habiéndose tomado nota al margen de la matriz de la presente aprobación de Escritura Pública de **Constitución** de la Compañía **CONSTRUCTORA CANTEMAQ S.A.**, otorgada ante mi Ab. Lucio Telvit Aguilar Coello, Notario Segundo Interino del Cantón Machala, el 20 de Marzo del 2006.-

Machala, 03 de Abril del 2006

AB. LUCIO TELVIT AGUILAR COELLO

NOTARIO SEGUNDO INTERINO DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.06.M.DIC.0064, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 30 de Marzo del 2.006; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 234 y anotada en el Repertorio bajo el No. 710.- Machala, a cuatro de Abril del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a cuatro de Abril del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **CONSTRUCTORA CANTEMAQ S.A..-** Machala, a cuatro de Abril del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN MACHALA